

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para Entidades Locales en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, para el año 2007.

Las estrategias y políticas de desarrollo y empleo acordadas por la Unión Europea, aconsejan centrar los esfuerzos en la dinamización de las economías locales, a través de planes y programas que permitan facilitar la permanencia de la población en su propio entorno, para lo cual uno de los aspectos clave es el empleo.

La Junta de Castilla y León, en su afán por contribuir a la creación de empleo, persigue con la presente línea de subvenciones mantener un marco de actuación de apoyo a las iniciativas generadoras de empleo, propuestas por las Entidades Locales, como Administraciones más cercanas con capacidad para plantear proyectos innovadores que contribuyan a la generación de nuevos empleos estables.

Completando otros programas de empleo en Entidades Locales gestionados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, este Programa pretende incidir, preferentemente, en la creación de empleos estables en el marco de actividades que la sociedad claramente demanda.

El Servicio Público de Empleo, en el marco del IV Plan Regional de Empleo de Castilla y León, convoca este Programa dirigido a hacer emerger nuevas actividades que mejoren las posibilidades de generación de empleo estable que subyacen bajo estas nuevas demandas sociales.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2007 y, podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo.

En consecuencia, oído el Consejo General de Empleo, a propuesta del Gerente del Servicio Público de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2007, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

Segundo.– Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo y por los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado adscritos a ella, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 referida, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la presente Resolución, así como en las disposiciones de general aplicación.

Tercero.– Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los que establece la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla, que podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Aplicación Presupuestaria	Importe
0823 G/241B01/76040	9.630.000,00 euros

Cuarto.– Objeto de la subvención.

Financiar a Entidades Locales dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el coste de las siguientes acciones:

- 1.– La contratación temporal de trabajadores desempleados para realizar estudios, poner en marcha nuevos proyectos o iniciar proyectos que tengan su origen en estudios subvencionados en ejercicios anteriores cuyo desarrollo sea valorado positivamente, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, conforme a la relación de actividades recogida en el resuelto séptimo de la presente Resolución.
- 2.– El mantenimiento de los puestos de trabajo que, para las obras o servicios en dicho ámbito, fueron subvencionados con arreglo a este mismo programa en ejercicios anteriores, siempre y cuando se valore positivamente la actividad desarrollada.

Quinto.– Beneficiarios.

1.– Podrán acceder a estas subvenciones las Entidades Locales de Castilla y León que lo soliciten, cumplan los requisitos y realicen las actividades previstas en esta convocatoria.

2.– No podrán ser beneficiarias las Entidades en que concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de que la Entidad no se encuentra incurso en alguna de esas prohibiciones se efectuará mediante presentación de declaración responsable al efecto; para ello, se deberá cumplimentar la declaración contenida en el reverso del Anexo I de la presente Resolución.

Sexto.– Requisitos de las contrataciones.

Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores realizada por las Entidades Locales, siempre que la misma reúna los siguientes requisitos:

- a) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo, salvo que hayan sido objeto de subvención por esta misma línea en convocatorias anteriores, y se solicite su continuidad en el puesto de trabajo subvencionado.
- b) Serán subvencionables las contrataciones que se realicen entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2007, ambos inclusive, cuyo objeto sea llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones:
 - Realizar estudios.
 - Poner en marcha nuevos proyectos.
 - Iniciar proyectos que tengan su origen en un estudio subvencionado en ejercicios anteriores, siempre que su desarrollo sea valorado positivamente.

Estas contrataciones deberán celebrarse con la siguiente duración:

- Si los contratos tienen por objeto la realización de estudios, la duración mínima será de seis meses y la máxima de doce meses.
 - En los demás casos, los contratos tendrán una duración mínima de un año.
- c) Igualmente, podrán subvencionarse, por un periodo máximo de un año y como fecha límite hasta el 30 de junio de 2008, los costes derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados con arreglo a este mismo programa en ejercicios anteriores, siempre y cuando se valore positivamente la actividad desarrollada.
 - d) El período subvencionado acumulado para un mismo proyecto no podrá ser superior a tres años. A estos efectos, no se considerará, en su caso, el tiempo subvencionado para la realización de estudios.
 - e) Serán subvencionables los contratos realizados bajo la modalidad de obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y deberán formalizarse por escrito en el modelo establecido al efecto. Pueden concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

- f) Si el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá formalizar otro contrato de trabajo que cumpla los requisitos exigidos en esta Resolución de convocatoria, hasta la fecha de finalización prevista en el contrato extinguido. En este supuesto, la contratación del sustituto se deberá realizar en un plazo máximo de un mes desde la extinción del contrato anterior, y deberá ser comunicada al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, indicando las causas de la sustitución, y acompañando la siguiente documentación: Parte de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido, así como contrato de trabajo, parte de alta en la Seguridad Social e informe de períodos de inscripción como demandante de empleo expedido con fecha igual o posterior a la de formalización del contrato del trabajador sustituto.
- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta Resolución de convocatoria.
- h) Cuando no se llegue a cubrir el período mínimo de contrato y siempre que se justifique debidamente, se podrá liquidar por el período de tiempo efectivamente trabajado, siempre que éste sea, al menos, equivalente al 75% del período de contratación mínimo exigido.
- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo. – Actividades subvencionables.

Las obras, servicios o estudios, que se ejecutarán en régimen de gestión directa, deberán estar incluidos en alguno de los siguientes apartados:

- Servicios de la vida cotidiana:
 - Atención a la infancia.
 - Ayuda a los jóvenes en dificultades.
 - Mediación y asesoramiento en la resolución de conflictos.
 - Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Prevención de riesgos laborales.
- Servicios de mejora de la calidad de vida:
 - Mejora de la vivienda.
 - Servicios de seguridad.
 - Transportes colectivos locales.
 - Revalorización de espacios urbanos.
 - Comercio de proximidad.
 - Gestión de la energía.
- Servicios de ocio:
 - Turismo.
 - Deporte.
 - Sector audiovisual.
 - Valorización del patrimonio cultural.
 - Actividad cinegética.
 - Desarrollo cultural local.
- Servicios medioambientales:
 - Gestión de residuos.
 - Gestión del agua.
 - Protección y mantenimiento de zonas naturales.
 - Control de la contaminación.
 - Gestión medioambiental.
- Cualquier otro que, propuesto por la Entidad solicitante de la subvención, sea valorado positivamente como Nuevo Yacimiento de Empleo a nivel local por la Comisión de valoración.

2.– Quedan excluidos los servicios de carácter obligatorio mínimo que deben prestar las Entidades Locales, previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo. – Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1.– La cuantía de la subvención podrá alcanzar, de acuerdo con los Convenios Colectivos sectoriales de aplicación, el cien por cien de los costes de contratación de los trabajadores, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base de convenio.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social.

2.– En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo.

3.– El límite máximo anual de la subvención será de 26.280 euros, por cada puesto de trabajo objeto de contratación.

Noveno. – Solicitudes.

1.– La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de esta Resolución y en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es). Cada proyecto será objeto de solicitud independiente.

2.– Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ubicado en el Paseo Arco de Ladrillo, 68, 47008 de Valladolid, o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.– Tanto la solicitud de subvención como la documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento se podrá presentar por telefax para su registro administrativo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» de 4 de noviembre de 2002).

5.– Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.– Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable acreditativa de que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el reverso del Anexo I de esta Resolución.
- b) Certificado de la Secretaría de la Entidad en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II de esta Resolución.
- c) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar conforme al modelo recogido en el Anexo III (apartados 1, 2 y 3); se deberá cumplimentar un Anexo por cada obra, servicio o estudio solicitado. En el Anexo III se detallarán, al menos, los siguientes aspectos:
 - Descripción del sector de actividad del proyecto, conforme a las actividades subvencionables previstas en el Resolvo séptimo de la presente Resolución de convocatoria.
 - Identificación de las necesidades a satisfacer y de los objetivos que se pretende alcanzar.
 - Identificación, en su caso, de los colectivos a los que se dirige el proyecto con carácter prioritario.
 - Diseño detallado de las diferentes acciones a desarrollar, así como previsión de posibles acciones complementarias.
 - Presupuesto del proyecto y recursos financieros disponibles para su consolidación y para la realización de posibles acciones complementarias.

- En el caso de solicitudes para el mantenimiento de puestos de trabajo subvencionados en convocatorias anteriores de este mismo programa: Indicar el grado de cumplimiento que se ha producido respecto de los objetivos marcados en la memoria presentada el año anterior.
- d) En los proyectos que conlleven obras a realizar en elementos integrantes del Patrimonio histórico, artístico y cultural de la Comunidad o en sus entornos, será necesario el informe favorable de la Memoria o Proyecto de actuación emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia respectiva o, en su caso, su ponencia técnica.
- e) En los trabajos forestales o trabajos de conservación de instalaciones recreativas a realizar en Montes de Utilidad Pública, será necesario aportar el informe favorable del Proyecto de actuación emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente competente por razón del territorio.

Décimo.— Instrucción.

El órgano competente para tramitar e instruir el procedimiento será el Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y evaluación de las solicitudes en cuya virtud deba pronunciarse la Resolución.

Undécimo.— Criterios de valoración.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución, las solicitudes se valorarán conforme a los criterios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, y conforme a los siguientes criterios específicos:

- 1.— El criterio principal de concesión consistirá en subvencionar los proyectos que planteen el mantenimiento de puestos de trabajo ya subvencionados por este mismo programa en convocatorias anteriores, siempre y cuando su desarrollo sea considerado positivo por la Comisión de Valoración.
- 2.— Los nuevos proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:
 - a) Proyectos solicitados por Mancomunidades de Municipios, Comarcas, Comunidades de Villa y Tierra, y otras Entidades Locales asociativas tradicionales (de 0 a 2 puntos).
 - b) Contrataciones a realizar en Municipios incluidos en el Decreto 174/2000, de 24 de julio, por el que se declaran territorios menos desarrollados a efectos de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Regional (B.O.C. y L. n.º 144, de 26 de julio), así como los comprendidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 3 de octubre de 2002 (de 0 a 2 puntos).
 - c) Contrataciones a realizar en Entidades Locales que hayan consolidado proyectos subvencionados anteriormente mediante este mismo programa, que continúen en funcionamiento en la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria. Los proyectos consolidados se relacionarán en el Anexo II de la presente Resolución, con indicación de los ejercicios en que fueron subvencionados; la Entidad deberá justificar documentalmente el cumplimiento de dicha situación (de 0 a 1 punto).
 - d) Proyectos cuyo objetivo principal consista en la inserción laboral de los siguientes colectivos, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo (de 0 a 1 punto):
 - Mujeres.
 - Jóvenes menores de veinticinco años.
 - Colectivos con riesgo de exclusión social (personas con discapacidad, inmigrantes, perceptores de IML, víctimas de violencia de género, víctimas de acoso laboral, emigrantes castellanos y leoneses retornados, y otros).
 - e) Proyectos que prevean las siguientes actuaciones que favorezcan la integración de los colectivos contemplados en el párrafo anterior (de 0 a 1 punto):
 - Orientación, información y asesoramiento en la búsqueda de empleo.
 - Investigación social de la situación ocupacional de estos colectivos.

- Sensibilización social, particularmente dirigida a los actores del mercado de trabajo.
- Acciones dirigidas al conocimiento de la problemática específica de las personas en riesgo de exclusión y a la ordenación de su actividad laboral.
- f) Valoración del proyecto, conforme al contenido mínimo establecido en el apartado 6.c) del Resolvo Noveno de la presente Resolución (de 0 a 3 puntos).
- g) Proyectos que favorezcan la creación de actividad y de empleo estable, tales como (de 0 a 1 punto):
 - Información, apoyo y asesoramiento empresarial.
 - Acciones dirigidas al conocimiento, análisis y difusión sobre los nuevos yacimientos de empleo.
- h) Proyectos que cuenten con la financiación de las Entidades solicitantes para la realización de acciones complementarias que mejoren la eficacia de la actividad (de 0 a 1 punto).
- i) Grado de cumplimiento en la gestión de subvenciones concedidas en los tres últimos años en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo (de 0 a 2 puntos).

3.— De la puntuación final obtenida en los apartados anteriores, se procederá a minorar, únicamente en las Entidades con población superior a 5.000 habitantes, de 0 a 3 puntos, siempre que el índice de temporalidad de la plantilla estructural empleada a 31 de diciembre de 2006 supere el 25%, conforme a los datos declarados en el apartado 3 del Anexo II a la presente Resolución. Se entiende por plantilla estructural la compuesta por los empleados municipales no afectados por subvención pública de ningún tipo.

4.— Además de la valoración obtenida por cada solicitud, se tendrá en consideración el número de desempleados del Municipio, en su caso, así como la proporción que presente el número de mujeres desempleadas sobre el total en cada Entidad. El número de desempleados por Municipio vendrá determinado por la media aritmética del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León el último día de cada mes del año 2006.

En el caso de Mancomunidades, se tendrán en cuenta los datos correspondientes a los Municipios que las integran.

Duodécimo.— Propuesta de Resolución.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe vinculante de la Comisión de valoración.

La Comisión de valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por el Secretario Técnico Administrativo o persona en quien éste delegue, que ejercerá las funciones de Presidente, por tres personas que ejerzan sus funciones en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León que actuarán como vocales, y por el Jefe de Servicio de Fomento del Empleo en el ámbito Local, o persona de dicho Servicio que le sustituya, que ejercerá las funciones de Secretario.

Esta Comisión de valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimotercero.— Plazo de resolución y órgano competente para resolver.

1.— El órgano competente para resolver las solicitudes será el Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.b) del Decreto 18/2004, de 22 de enero, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y se notificarán en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

2.— La Resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En

este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que quepa recurso en vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

Decimocuarto.- Incidencias en el procedimiento.

1.- Las incidencias que se produzcan una vez dictada la Resolución de concesión y antes de que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, con respecto a las obras o servicios, período concedido, Convenios aplicados, contratación de trabajadores con categoría distinta a la subvencionada, bajas o sustituciones de los mismos, o las que pudieran suscitarse, deberán ser puestas de manifiesto por la Entidad beneficiaria de la subvención al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

2.- Las incidencias mencionadas en el párrafo anterior serán resueltas por el órgano competente para resolver la subvención.

Decimoquinto.- Anticipos, justificación y liquidación.

1.- El régimen de anticipos será el que se establece en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

2.- La petición de anticipo se efectuará expresamente en el apartado correspondiente del Anexo I. De no cumplimentarlo, se entenderá que la Entidad renuncia al mismo, procediéndose al abono del importe de subvención que corresponda en concepto de liquidación, previa presentación de los documentos que se requieren a tal efecto en el apartado siguiente.

3.- La justificación de la subvención se efectuará, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo subvencionado, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación de justificación de la subvención concedida conforme al modelo normalizado Anexo V.
- Memoria de las actividades realizadas, durante el periodo al que afecta esta subvención.

4.- Aquellas Entidades Locales que hayan percibido el 100% de la subvención en concepto de anticipo, presentarán el Anexo VI, junto con la documentación justificativa señalada para la liquidación en el punto 3.

Las Entidades Locales que no hayan percibido el 100% de la subvención en concepto de anticipo, presentarán en el plazo máximo de quince días a contar desde el momento del abono de la totalidad de la subvención, y una vez finalizada la actividad subvencionada, el referido Anexo VI.

Decimosexto.- Ampliación de plazos.

1.- Con carácter excepcional, los plazos inicialmente señalados en la presente Resolución de convocatoria para la realización y justificación de las actividades, podrán ser ampliados conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes de ampliación de plazos se resolverán por el Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Decimoséptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Iniciar o continuar la acción subvencionada en los términos y plazos que se señalen en la Resolución de concesión, debiendo comunicarlo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, adjuntando el

Anexo IV, que irá acompañado de los siguientes documentos (originales o fotocopias compulsadas):

En el supuesto de contrataciones iniciales:

- Contratos de trabajos formalizados y registrados o comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.
- Partes de alta en la Seguridad Social.
- Informe individual de períodos de inscripción como desempleado de cada uno de los trabajadores, expedido con fecha igual o posterior a la de formalización del contrato.

En el supuesto de continuidad de las contrataciones del ejercicio anterior:

- Informe de vida laboral de empresa y/o del trabajador desde el alta inicial del/los trabajador/es contratado/s conforme a la convocatoria/s anterior/es expedido con fecha posterior al comienzo del periodo subvencionado en la Resolución de concesión de la subvención.
- En su caso, documentación acreditativa de la continuidad (prórroga del contrato o novación) y de su comunicación al Servicio Público de Empleo.

2.- Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.

3.- Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

4.- Las Entidades beneficiarias de las presentes subvenciones están exentas de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento del abono de la subvención, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación, por los beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimoctavo.- Incumplimientos y reintegros.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León aplicable, darán lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la subvención o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

- a) En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. Asimismo, se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la iniciación del procedimiento.
- c) Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento y, en su caso, de exigencia de reintegro, el Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Decimonoveno.- Compatibilidad de subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Resolución no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades, supere el coste de la actividad subvencionada.

Vigésimo.- Seguimiento y Control de las subvenciones.

1.- El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

2.- Las Entidades beneficiarias de subvención deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Vigesimoprimer.- Instrucciones.

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas Resoluciones e Instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta Resolución.

Vigésimosegundo.– Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Vigésimotercero.– Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente,

recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 1 de marzo de 2007.

*El Presidente del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,*
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO, PARA EL AÑO 2007

ANEXO I

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....
 DOMICILIO:.....
 POBLACIÓN:..... C.P.:..... PROVINCIA:.....
 TFNO.:..... FAX:..... Correo electrónico
 C.I.F.:.....

DATOS BANCARIOS:

Titular..... CIF.....
 Entidad Financiera..... Localidad.....
 Domicilio.....
 Nº de cuenta (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. OBRA, SERVICIO Y/O ESTUDIO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
 (Presentar un Anexo I para cada proyecto)

.....

3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

TRABAJADORES A CONTRATAR		% JORNADA (*)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	
CATEGORÍA	Nº		PERIODO SOLICITADO	IMPORTE

TOTAL TRABAJADORES		TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	
---------------------------	--	------------------------------------	--

(*): Cumplimentar en el caso de contrataciones a tiempo parcial, **indicando el porcentaje sobre la jornada ordinaria.**

4. Que SI NO solicita la percepción del anticipo que le corresponda, según sea la cuantía de la subvención que esta Entidad pudiera recibir.

D./D^a....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, a la vista de lo dispuesto en la Resolución de Convocatoria y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, DECLARA que todos los datos y la documentación que se acompaña a la misma son veraces y se ajustan a la realidad, SOLICITANDO a V.I. le sea admitida a trámite la presente solicitud.

En....., a..... de..... de.....

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

(Firma y sello)

Fdo.:

SR. GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN



REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD, ANEXO I

Asimismo, en nombre de la Entidad Local representada:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Me comprometo a comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la solicitada que, en el futuro, pueda solicitar o haya solicitado.
- Declaro que la Entidad Local no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaro no estar percibiendo subvención incompatible para la misma finalidad.

En, a de de

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

(Firma y sello)

Fdo.:



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO, PARA EL AÑO 2007

ANEXO II

D/D^a....., en calidad de Secretario/a de la Entidad , provincia de....., cuyos datos figuran en el Anexo I,

CERTIFICA

1. Que según el acuerdo adoptado por ⁽¹⁾.....el día ⁽²⁾.....de.....de como Órgano competente, decidió solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una subvención por importe de.....euros, acogiéndose a la Resolución citada, con destino a la obra, servicio y/o estudio indicado en el Anexo I.
2. Que SI NO se han consolidado proyectos que fueron subvencionados con cargo a este mismo programa. En su caso, los proyectos consolidados, son los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	AÑOS EN QUE SE SUBVENCIONÓ

3. Que el 31 de diciembre de 2006, la plantilla estructural de la Entidad estaba compuesta por trabajadores, de los cuales tenían contrato temporal, por lo que el índice de temporalidad era del %. A estos efectos, se entiende por plantilla estructural la compuesta por los empleados municipales no afectados por subvención pública de ningún tipo.
4. Que existe compromiso de habilitar en el presupuesto de esta Entidad crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

En....., a de..... de.....

El /La Secretario/a

(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Indíquese el Órgano que lo acuerda

(2) Recuérdese que la fecha debe ser anterior o simultánea a la fecha de solicitud



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO, PARA EL AÑO 2007

ANEXO III

MEMORIA DE LA OBRA, SERVICIO O ESTUDIO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA, SERVICIO O ESTUDIO.

- a) Hacer constar si es:
- Obra o servicio: Denominación:
Duración:
- Estudio: Denominación:
Duración:
- b) ¿Se subvencionó en ejercicios anteriores con cargo a esta línea de subvención?:
SI NO

2. MANO DE OBRA.

a) Datos de la contratación:

TRABAJADORES		COLECTIVO AL QUE PERTENECE (1)	CONVENIO COLECTIVO (2)
Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL		

(1) Hacer constar: M=Mujeres, J=Jóvenes, D=Personas con discapacidad, I=Inmigrantes, IMI=Perceptores de IMI, VG=Víctimas de violencia de género, VL=Víctimas de acoso laboral, E=Emigrantes castellano leoneses retornados, O=Otros (especificar)

(2) Cuando el Convenio Colectivo indicado sea el de la propia Entidad Local, o bien no se indique Convenio de referencia, el Servicio Público de Empleo aplicará aquél que considere que más se ajusta al tipo de obras o servicios a realizar.

b) Datos del/los trabajador/es que han sido objeto de subvención en la convocatoria anterior, en su caso:

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO CONFORME A ESTA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO, PARA EL AÑO 2007

ANEXO IV

INFORME DE INICIO O CONTINUACION DE LA OBRA, SERVICIO Y/O ESTUDIO

Entidad local:

Provincia:

D/D^a, en
calidad de Secretario/a.

CERTIFICA:

Que la obra, servicio y/o estudio subvencionado que a continuación se indica:

.....
.....
.....

cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Castilla y León, conforme a la Resolución de convocatoria, se inició o continuó y se han formalizado o mantenido las contrataciones de:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO	PERIODO SUBVENCIONADO CON ARREGLO A ESTA CONVOCATORIA	
			DESDE	HASTA

En....., a, de de

El/la Secretario/a

(Firma y sello)

Fdo.:



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO, PARA EL AÑO 2007

**ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

DENOMINACIÓN DE LA OBRA, SERVICIO Y/O ESTUDIO

.....

D/Dña., Secretario/a Interventor/a de la Entidad Local, provincia de

CERTIFICA:

1º. Que los pagos efectivamente realizados, desglosados por cada una de las contrataciones objeto de subvención, son los que se indican en el Total General.

RELACION DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS

Nombre y apellidos del trabajador Hacer constar con una (B) si fue baja, y con (S) al sustituto en la fila siguiente	Tipo de jornada realizada (%) Hacer constar el porcentaje sobre la jornada ordinaria, únicamente en contratos a tiempo parcial	Periodo trabajado justificado (días) Deberá ser el correspondiente a la presente subvención	Costes de contratación Suma del importe bruto y aportación de la Entidad a la Seguridad Social en relación con el periodo justificado	Otras subvenciones recibidas (indíquese desglosadas por trabajador)
TOTAL GENERAL				

2º. Que los trabajadores contratados inicialmente o sus sustitutos se hallaban desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente a fecha de formalización de los contratos, que éstos fueron registrados en la referida Oficina del Servicio Público de Empleo y que han permanecido de alta en la Seguridad Social durante el periodo subvencionado que se justifica.

3º. Que la obra, servicio y/o estudio, que se describe, se ha realizado conforme a la Memoria presentada en el modelo normalizado Anexo III.

4º. Que la documentación justificativa de la subvención concedida se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos durante cinco años archivada y, a disposición de los órganos competentes de la Administración de Castilla y León.

En de a de

VºBº
 El/La Alcalde/sa-Presidente/a
 (Firma y sello)

El/La Secretario/a-Interventor/a
 (Firma y sello)

Fdo.:

Fdo.:



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO, PARA EL AÑO 2007

**ANEXO VI
PERCEPCIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dña. Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local de.....
Provincia de.

CERTIFICO QUE: se ha percibido la subvención concedida a esta Entidad Local al amparo de la Resolución arriba indicada, en concepto de Anticipo y/o Liquidación, por importe de..... euros, habiendo sido contabilizada y destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo determinado en la precitada Resolución de Convocatoria, expido la presente firmada y sellada, en..... a..... de..... de.....

Vº Bº
E/La Alcalde/sa –Presidente/a
(Firma y sello)
Fdo.:

E/La Secretario/a-Interventor/a
(Firma y sello)
Fdo.:

(Continúa en Fascículo Segundo)

BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

<http://bocyl.jcyl.es>

DIRECCIÓN: BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN: Calle Santiago Alba, nº 1 - 47008-Valladolid

ADMINISTRACIÓN: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Franqueo Concertado Núm.: 47/39

Precio ejemplar 0,81 €

Dept. Legal: BU 10-1979



U. T. E. ALCANÍZ FRESNOS S.A. Y
SAN CRISTÓBAL ENCUADERNACIONES S.A.



Impreso en papel reciclado